LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1911

IMPUESTOS.—Créase uno departamental en la cuidad de Sucre, sobre las mercaderías extranjeras que se importen

ELÍODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo 1.º—Se crea un impuesto departamental de veinte centavos por cada quintal español de cualquier clase de mercaderías extranjeras que se importen á la ciudad de Sucre.

- Art. 2.º—El producto de este impuesto, se empleará exclusivamente en la prosecución de la obra de los trabajos de construcción del Teatro de Sucre, en la Capital de la República, ya sea directamente, ya como garantía de intereses y amortización de un préstamo para el mismo objeto.
- Art. 3.º —Créase una Junta que será la que administre esos fondos, compuesta del presidente de la Municipalidad, de dos vecinos notables nombrados por el Prefecto y del secretario del Concejo Municipal.
- Art. 4.º—Este impuesto durará hasta que quede completamente concluida la obra, con más su mobiliario.

Art. 5.º—Esta ley comenzará á regir desde el 1º. de enero de 1912.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de noviembre de 1911.

BENEDICTO GOYTIA. RICARDO CORTÉS.

Moisés Ascarrunz, Ezequiel Romecin C. Senador secretario. D. S.

> José Gil S. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Anibal Capriles.